



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE LONJA PESQUERA EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la explotación de la lonja pesquera del puerto de Algeciras se requiere la contratación de una asistencia técnica especializada en la gestión de lonjas pesqueras. La prestación de éste servicio de tipo comercial se realiza de conformidad con el art. 140 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: *“La prestación de servicios comerciales por las Autoridades Portuarias estará limitada a atender las posibles deficiencias de la iniciativa privada...”*

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la explotación y gestión de la lonja pesquera, garantizando el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de las actividades de la lonja. Entre esas actividades se encuentra la primera venta de productos pesqueros, mediante un sistema informatizado preparado para transmitir en tiempo real la información referente a la subasta, datos estadísticos, documentos de transporte, etc. El contrato comprende igualmente otras tareas como las de limpieza y vigilancia de las instalaciones, vinculadas a la anterior.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente: 98362000-8: Servicios de gestión de puertos

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato debe ser calificado como contrato de servicios

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

Se justifica la no división por lotes por la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (primera venta de productos pesqueros, tareas administrativas, limpieza y vigilancia de las instalaciones), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de dos años. Se contempla la posibilidad de prórroga por un año más.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dadas las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP. Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (criterios cualitativos) y criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (criterios económicos). Los criterios cualitativos y valorables mediante juicio de valor tendrán una puntuación sobre 100 de 40 puntos, y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio). Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomados en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

A continuación se indican los criterios usados y su puntuación:

La calidad	50
Las características sociales	5
La organización del personal adscrito al contrato	20
Experiencia del personal adscrito al contrato	20
Mejoras	5

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por su volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 238.000,00 euros.



La solvencia técnica de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

No procede.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece una condición especial de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, de tipo medioambiental.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y será el responsable de la evacuación adecuada de los residuos, distinguiendo entre residuos sólidos orgánicos y no orgánicos.

Para los primeros, que tienen la consideración de subproductos animales no destinados al consumo humano (Sandach), su recogida deberá hacerse por una empresa autorizada para su eliminación.

Asimismo el adjudicatario deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tales efectos los licitadores presentarán una propuesta en relación con los sistemas que tengan previsto utilizar, que incluirá información detallada sobre los flujos de gestión de los residuos.

La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.



Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
476.000,00	21%	575.960,00

Desglose del Presupuesto

	Descripción	Importe euros
Costes directos	Incluyen los costes salariales, seguridad social, tributos.	195.000,00 €
Costes indirectos	12,00 % de los costes directos. Incluye suministros, gestoría, seguros.	23.400,00 €
Gastos generales	10,05 % de los costes directos. Incluye compras varias como el material.	19.600,00 €
Importe total	Costes directos, indirectos y gastos generales.	238.000,00 €

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido es de 714.000,00 € (Setecientos catorce mil euros).

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede.



15.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

La Autoridad Portuaria requiere de una asistencia técnica especializada, con una probada experiencia y cualificación en la gestión de lonjas pesqueras, para desarrollar las tareas propias del servicio como son la venta informatizada de productos pesqueros, comunicación de datos a la administración competente, garantizar el cumplimiento de la normativa pesquera, etc., ya que nos dispone de medios ni funciones para poder prestar este tipo de servicios.

16.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el art. 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de mayo).

Algeciras, 01 de abril de 2019

Firmado y aprobado

Subdirección General de Explotación

Vº Bº

Dirección General

